



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio
Demandante	Francisco Alejandro Franco Acosta
Demandado	María Eugenia Nova Pradilla, y Alberto Santamaría Aguirre y Berta González como herederos determinados de Jaime Alberto Santamaría González, demás herederos indeterminados de dicho causante, y Demás personas indeterminadas que se crean con derecho
Radicado	05001 31 03 015 2019 00344 00
Asunto	Resuelve varios memoriales.

Téngase en cuenta el memorial allegado el 22 de enero de 2021, mediante el cual el apoderado de la parte demandante, allega constancia de comunicación para notificación personal a Bancolombia S.A., la misma se incorpora al expediente.

Se incorpora al expediente las constancias de fijación de la Valla, tal como fuera ordenado desde el auto que admitió la demanda, constancias presentadas mediante memorial de febrero 9 de 2021.

Procédase por la secretaría a la inclusión del contenido de la valla, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, y dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. Art. 375, numeral 7° inciso final Código General del Proceso.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se incorpora al expediente el memorial, allegado el 19 de febrero de 2021, por medio del correo electrónico, y mediante el cual

BANCOLOMBIA S.A., solicita la desvinculación del presente trámite, en su condición de acreedor hipotecario, por cuanto no está interesado en hacer valer la garantía hipotecaria que tiene sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula 001 345472, 001-345515 y 001-345497, ni tiene interés en hacerse parte en el trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

lmj

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc0b082969796424ec08077e13cac97aeb053db69cb3073cd336daaa12ee33**

Documento generado en 28/04/2021 11:53:29 AM